

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
 Año 150 pesetas
 Semestre 100 —
 Trimestre 60 —
 Número suelto, dos pesetas.
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
 En la Administración del
 BOLETIN OFICIAL
 (Palacio Provincial)
 Administrador del BOLETIN OFICIAL
 Suscripciones y anuncios se servirán
 previo pago.

Número 280

Viernes 11 de diciembre de 1959

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Ministerio del Ejército

ORDEN de 1 de diciembre de 1959 sobre incorporación a filas del reemplazo de 1959. ("Boletín Oficial del Estado" del día 4).

El destino a Cuerpo de los reclutas pertenecientes al reemplazo de 1959 y agregados al mismo, alistados con arreglo a los preceptos del vigente Reglamento Provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, que se encuentren ingresados en Caja con la clasificación de "útiles para todo servicio" o "útiles exclusivamente para servicios auxiliares", se verificará con sujeción a los preceptos del capítulo XV del citado Reglamento y a las normas siguientes:

Primera. Las fechas en que han de realizarse las operaciones necesarias para la incorporación a filas del reemplazo de 1959, serán las siguientes:

Día 4 de enero de 1960: Cierre de las listas ordinales preparadas para el sorteo.

Día 10 de enero de 1960: Sorteo para determinar los cupos a que han de quedar afectos los reclutas.

Día 15 de marzo de 1960: Se inicia la concentración de los reclutas destinados al Ejército de España en el Norte de Africa y a las provincias de Ifni y Sahara Español.

Día 22 de marzo de 1960: Se inicia la concentración de los reclutas destinados a la Península, Baleares y Canarias.

Segunda. El sorteo se celebrará en la forma prevenida en los artículos sexto al noveno del Decreto de 10 de agosto de 1933, debiendo observarse las prescripciones siguientes:

a) Para el actual reemplazo, segui-

de aplicación cuanto dispone la Orden de 24 de agosto de 1953 ("D. O." número 197), motivada por el Concordato entre la Santa Sede y el Estado Español.

c) Se formará una lista numerada,

DIPUTACION PROVINCIAL

CONVOCATORIA

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 268 de la Ley de Régimen Local, vengo en convocar a la Excm. Diputación Provincial a Sesión Extraordinaria para el día 15 del presente mes, a las doce horas, en el Palacio Provincial, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1.º Lectura de la Convocatoria de ésta y del Acta de la sesión anterior.
- 2.º Expediente de habilitaciones y suplementos de créditos.
- 3.º Adjudicación definitiva de la obra de reparación de la carretera provincial de Medina de Rioseco al confín.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 10 de diciembre de 1959.—El Presidente, **Emiliano Berzosa**

Recio.

4.572

rá en vigor la legislación especial minera contenida en el Decreto del Ministerio del Ejército de fecha 26 de septiembre de 1952 ("D. O." número 234) e Instrucciones complementarias de la Orden de 31 de octubre del mismo año ("D. O." número 275).

b) Para Clérigos y Religiosos será

por orden alfabético de apellidos y nombres, que comprenda a todos los mozos clasificados "útiles para todo servicio" ingresados en Caja, disponibles para destino a Cuerpo, de la cual serán excluidos:

1. Los voluntarios alistados en la Legión y en los Cuerpos del Ejército de España en el Norte de Africa,

provincias de Ifni y de Sahara Español, cualquiera que sea su tiempo de servicio en filas.

2. Los voluntarios que al ingresar en Caja en primero de agosto pasado, lleven un año en filas, a los que se refiere el artículo 354 del vigente Reglamento Provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

3. Los voluntarios de veinte meses acogidos a la Ley de 22 de diciembre de 1955, cualquiera que sea su tiempo de servicio en filas.

4. Los acogidos al voluntariado por cuatro años, del Servicio de Automovilismo.

5. Los voluntarios que deseen servir en Cuerpos y Unidades del Ejército de España en el Norte de África, provincias de Ifni y de Sahara Español, que deberán dirigir sus peticiones a las Cajas de Recluta, antes de que se cierre la lista ordinal alfabética, para los incluidos en primer lugar entre los destinados a los referidos Cuerpos y Unidades.

6. Los que se hallen prestando servicio en el Ejército del Aire o en la Armada y Cuerpo de la Guardia Civil.

7. Los que pertenezcan a la Agrupación de Banderas Paracaidistas del Ejército de Tierra.

8. Los pertenecientes a la Milicia Universitaria.

9. Los ingresados en las Escalas de Especialistas del Ejército.

10. Los hijos y huérfanos de militar y aquellos mozos que en el momento de su ingreso en Caja tengan tres o más hermanos que hayan servido o estén sirviendo en el Ejército como clases de tropa y se hayan acogido a la Orden de 12 de mayo de 1959 ("D. O." número 109).

11. Los acogidos a las leyes de exención y prórrogas del servicio en filas, para los residentes en el extranjero.

d) A continuación del sorteo de los "útiles para todo servicio", se efectuará el de los "útiles exclusivamente para servicios auxiliares", debiendo procederse para ello a la formalización y exposición de la lista ordinal alfabética, en la misma forma que se consignan para los primeros.

e) A los reclutas que de una u otra clasificación, que por causas imprevistas no hayan sido incluidos en la lista ordinal alfabética y deban ser destinados a Cuerpo, se les asignará el número bis correspondiente al que que les precede en la misma lista,

siguiendo todas sus vicisitudes, sin que haya lugar a verificar el sorteo supletorio prevenido en el artículo 11 del Decreto de 10 de agosto de 1933.

f) Si por aplicación de lo dispuesto en la Orden de 24 de agosto de 1953 ("D. O." número 197) (referente a Clérigos y Religiosos), hubiera de ser anulado el destino que podría corresponder al Ejército de España en el Norte de África, provincias de Ifni y de Sahara Español a alguno de los individuos a que se refiere la misma, no se correrá el turno en la lista, dejándose sin cubrir la plaza correspondiente al destino anulado.

Tercera. Los Jefes de las Cajas de Recluta comunicarán a los Alcaldes, para conocimiento de los mozos, el día en que deben efectuar su presentación.

Cuarta. A los reclutas que en el acto de su presentación resulten con talla inferior a un metro cuatrocientos cincuenta milímetros o presuntos inútiles, se les aplicará lo dispuesto en el artículo 305 del vigente Reglamento de Reclutamiento, modificado por el Decreto de 3 de julio de 1945 ("C. L." número 92).

Quinta. Los viajes necesarios para la concentración en las Cajas serán por cuenta del Estado, observándose para los pasajes en vehículos los preceptos de la Orden de 30 de julio de 1927 ("C. L." número 314).

Sexta. De acuerdo con el artículo 299 del vigente Reglamento de Reclutamiento, los reclutas serán socorridos con 10,25 pesetas diarias, cuya distribución será:

Desayuno	1,05
Primera comida	4,35
Segunda comida	4,35
En mano	0,50

El total de las 10,25 pesetas se reclamarán:

a) Para los destinados a la Península, Baleares y Canarias:

Ocho cincuenta pesetas, con cargo a la Sección 14, capítulo 100, artículo 110, servicio 201, concepto 116: "Haber de tropa".

La una setenta y cinco restante, con cargo a la Sección 14, capítulo 300, artículo 350, servicio 201, concepto 352: "Atenciones generales".

b) Para los destinados al Ejército de España en el Norte de África:

Ocho cincuenta pesetas, con cargo a la Sección 14, capítulo 100, artículo 110, servicio 202, concepto 111: "Haber de tropa".

La una setenta y cinco restante, con cargo a la Sección 14, capítulo

300, artículo 350, servicio 201, concepto 352: "Atenciones generales".

c) Para los destinados a las provincias de Ifni y de Sáhara Español:

Ocho cincuenta pesetas, con cargo a la Sección 14, capítulo 100, artículo 110, servicio 202, concepto 113, "Haber de tropa".

La una setenta y cinco restante, con cargo a la Sección 14, capítulo 300, artículo 350, servicio 201, concepto 352: "Atenciones generales".

Séptima.—Los médicos militares que tengan que desplazarse para reconocer en su domicilio a los mozos enfermos y el personal militar comisionado para las operaciones de reconocimiento, de talla, etc., que tengan que desempeñar su cometido en las Cajas en cuya residencia no exista guarnición, percibirán las dietas reglamentarias.

Octava.—Los Capitanes Generales y Teniente General Jefe del Ejército de España en el Norte de África, dictarán las disposiciones que sean precisas para el cumplimiento de esta Orden y remitirán a este Ministerio copia autorizada de las mismas, y solicitarán de los gobernadores civiles se inserte esta Orden en el "Boletín Oficial" de las provincias, para que llegue a conocimiento de los interesados.

Madrid, 1 de diciembre de 1959.—Barroso.

4.500

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Confederación Hidrográfica del Duero

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario.—Vicenta Miguel Miguel, Alejandro y Eustasio Contreras Miguel, Felicitas Carrasco Blanco, esta última en representación de sus hijos menores de edad María Nieves y Gerardo Contreras Carrasco y todos ellos herederos de Santiago Contreras Jiménez, vecinos de Torralba de Arciel.

Clase de aprovechamiento.—Riegos en la finca "Tajones".

Cantidad de agua que se pide.—25 litros por segundo durante seis horas diarias.

Corriente de donde ha de derivarse.—Río Rituerto.

Términos municipales en que radicarán las obras.—Gomara (Soria).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real decreto-ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real decreto-ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 5 de noviembre de 1959.—El ingeniero director, Juan B. Varela.
4.145—3.496

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AGUILAR DE CAMPOS

Habiéndose aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el correspondiente expediente de habilitación y suplemento de crédito para atender el pago inaplazable y forzoso de varios conceptos, unos por carecer de consignación en presupuesto y otros por ser insuficiente, queda expuesto al público el expediente instruido al efecto en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales pueden ser examinados y presentadas cuantas reclamaciones estimen pertinentes contra el mismo.

Aguilar de Campos, 5 de diciembre de 1959.—El alcalde, R. R.
4.505—3.497

AMUSQUILLO

Se halla expuesto al público, a efectos de examen y reclamaciones, por el plazo de quince días hábiles, un expediente de

habilitación y suplemento de créditos, con cargo al superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones que constan en la memoria inicial de dicho expediente.

Amusquillo, 3 de diciembre de 1959.—El alcalde, Jesús Mérida.
4.484—3.498

AMUSQUILLO

Se hallan expuestos al público, por el plazo de ocho días, los repartimientos sobre consumo de vinos comunes o de pasto y el de licencias para construcciones y obras, correspondientes al año actual, a los efectos de examen y reclamaciones.

Amusquillo, 3 de diciembre de 1959. El alcalde, Jesús Mérida.
4.488—3.499

AMUSQUILLO

Solicitada la devolución de la fianza definitiva del concurso para adquisición de un inmueble con destino a la instalación del servicio telefónico, por el adjudicatario doña Micaela Soladana Escribano, se hace público en cumplimiento del artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a fin de que puedan presentar las reclamaciones a que haya lugar en el plazo de quince días.

Amusquillo, 3 de diciembre de 1959. El alcalde, Jesús Mérida.
4.496—3.500

CASTRILLO DE DUERO

Aprobados por el Ayuntamiento un expediente de habilitación y otro de suplemento de crédito, el primero con cargo al superávit de ejercicios cerrados y el segundo por medio de transferencia, dentro del presupuesto ordinario vigente, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales podrán formularse contra los mismos las reclamaciones u observaciones que se estimen pertinentes.

Castrillo de Duero, 1 de diciembre de 1959.—El alcalde accidental, Emiliano González.
4.482—3.501

CASTRILLO DE DUERO

Rendidas las cuentas generales de los Presupuestos ordinarios de los años de 1957 y 1958, ambos inclusive, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo

dispuesto en el artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, durante dicho plazo y ocho días más, se podrán formular respecto a las mismas, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Castrillo de Duero, 1 de diciembre de 1959.—El alcalde accidental, Emiliano González.
4.485—3.502

CUBILLAS DE SANTA MARTA

Redactadas las cuentas municipales del Presupuesto ordinario y Administración del Patrimonio de 1952, quedan expuestas al público durante el plazo de quince días a efectos de examen y reclamaciones, las cuales se admitirán durante dicho plazo y ocho días más.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cubillas de Santa Marta, 30 de noviembre de 1959.—El alcalde, Prudencio Minguéz.
4.456—3.503

MOJADOS

Instruido expediente de suplemento de crédito por este Ayuntamiento, dentro del Presupuesto municipal ordinario vigente, con cargo al superávit resultante en el último ejercicio liquidado, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, a efectos de su examen y reclamaciones.

Mojados, 4 de diciembre de 1959. El alcalde, César Casado.
4.506—3.504

MOTA DEL MARQUES

Rendida la cuenta general del Presupuesto extraordinario del año 1958, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles y ocho más, para que pueda ser examinada y formular las reparaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Mota del Marqués, 3 de diciembre de 1959.—El alcalde, Miguel Meléndez.
4.467—3.505

MOTA DEL MARQUES

Instruido expediente de suplemento de crédito, con transferencia, para atender al pago de obligaciones cuyo detalle constan en aquél, se hace

público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Mota del Marqués, 3 de diciembre de 1959.—El alcalde, Miguel Meléndez.
4.476—3.506

NAVA DEL REY

Aprobado por el Ayuntamiento de mi Presidencia, un expediente de suplemento de crédito, por transferencia, se encuentra expuesto al público, por espacio de quince días hábiles.

Nava del Rey, 4 de diciembre de 1959.—El alcalde, G. Revuelta.

4.520—3.507

PALACIOS DE CAMPOS

Aprobado por este Ayuntamiento una propuesta de suplemento de crédito, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Palacios de Campos, 5 de diciembre de 1959.—El alcalde (ilegible)

4.507—3.508

TIEDRA

Aprobado por este Ayuntamiento, expediente de habilitación y suplemento de créditos por medio de transferencias dentro del presupuesto ordinario del corriente ejercicio, para atender al pago de las obligaciones que se detallan en el mismo, unas que carecen de consignación y otras por resultar insuficientes las partidas consignadas; queda de manifiesto al público por término de quince días hábiles, para que puedan ser examinados y formular reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 691 de la ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Tiedra, 5 de diciembre de 1959.—El alcalde, F. Moretón.

4.427—3.509

VILLARMENTERO DE ESGUEVA

Aprobado por este Ayuntamiento un expediente de habilitación y de suplemento de crédito, por medio del superávit del año anterior, queda expuesto al público en la Secretaría de la Corporación, por término de quince días, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo las reclamaciones a que hubiere lugar.

Villarmentero de Esgueva, 4 de diciembre de 1959.—El alcalde, Adolfo Ruiz.

4.515—3.510

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

SANTANDER.—NÚMERO 1

Anulación de requisitoria

Por el presente, el Juzgado de instrucción número uno de Santander, acuerda dejar sin efecto la requisitoria llamando al procesado José María Margareto Rodríguez, publicada en el «Boletín» de 12 de septiembre de 1959, por haber sido habido sumario 44 de 1958, sobre robo.

Santander, 4 de diciembre de 1959.—El juez (ilegible).

4.510

SANTANDER.—NÚMERO 1

Anulación de requisitoria

Por el presente, el Juzgado de instrucción número uno de Santander, acuerda dejar sin efecto la requisitoria llamando al procesado José María Margareto Rodríguez, publicada en el «Boletín» de 12 de septiembre de 1959, por haber sido habido, sumario 64 de 1958, sobre robo.

Santander, 4 de diciembre de 1959.—El juez (ilegible).

4.511

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 1

CEDULA DE CITACION

El señor juez municipal del distrito número uno de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 390 de 1959, sobre daños, ha acordado que se cite por medio de la presente a Manuel Moledo Araujo, hoy en ignorado paradero, para que el día 17 de diciembre y hora de las once treinta de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a cinco de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El secretario, Miguel Torres.

4.513

ANUNCIOS OFICIALES

Orfanato Provincial de Valladolid

PROVIDENCIA

Hallándose en tramitación la adopción plena de la acogida Teodora Gutiérrez Mateos, de 16 años de edad, por don Manuel Vera Huerta y su esposa doña Concepción Luciana Grifián Soriano, vecinos y domiciliados en Casas Ibáñez (Albacete), a tenor de lo dispuesto en la Ley de 24 de abril de 1958, por la presente providencia se convoca a todos los ascendientes y descendientes legítimos, dentro del 4.º grado, que creyéndose con derecho puedan formular la oportuna reclamación ante esta Dirección, en el plazo de ocho días, contados desde la publicación de esta providencia en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valladolid, 5 de diciembre de 1959.—El director, A. Martí.

4.573

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE PIÑEL DE ARRIBA

Justo García Treviño, jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Piñel de Arriba (Valladolid).

Hace saber: Que los labradores de este pueblo han decidido constituir una Comunidad de Regantes para, en su seno y por medio de las Ordenanzas correspondientes y sus órganos de representación, gestión y regulación, aprovechar legalmente las aguas públicas que se vienen utilizando desde tiempo inmemorial para el riego de fincas radicantes en este término municipal.

Para ello, y cumpliendo las prescripciones legales, por medio del presente se convoca a Junta General a todos los interesados en el aprovechamiento de aguas públicas en término de Piñel de Arriba (Valladolid), con objeto de constituir una Comunidad de Regantes. La Junta se celebrará en los locales del Ayuntamiento de Piñel de Arriba, el miércoles día 20 de enero del año 1960, a las seis de la tarde. En la reunión, previa decisión de constituir la Comunidad, se acordarán las bases a que se han de ajustar sus Ordenanzas y Reglamentos, y se nombrará una comisión que formule los proyectos y que gestione todo lo conducente a la formalización legal.

Piñel de Arriba, 1 de diciembre de 1959. Justo García Treviño.

4.574—3.511